

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 150 - 2022

GUATEMALA, 15 JUN 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2013-8416 (Ref. M-2473-2007), opinó que es procedente desmembrar a favor del Estado y adscribir al Ministerio de Gobernación, una fracción de terreno de 2,324.70 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 2552, folio 300 del libro 17 de Jalapa-Jutiapa, propiedad del Supremo Gobierno de la República, para uso exclusivo de la Policía Nacional Civil, ubicada el Caserío La Ceibita, municipio de Monjas, departamento de Jalapa; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.



Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 2,324.70 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 2552, folio 300 del libro 17 de Jalapa-Jutiapa, propiedad del Supremo Gobierno de la República, ubicada en el Caserío La Ceibita, municipio de Monjas, departamento de Jalapa, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $200^{\circ}20'58.31''$ y distancia 65.00 metros, colinda con Herculano Alarcón; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $278^{\circ}49'45.31''$ y distancia 73.00 metros, colinda con Francisco Orozco, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 2 al punto observado 0 con azimut $62^{\circ}18'0.58''$ y distancia 107.00 metros, colinda con Lotificación El Recuerdo, camino de tierra y Lotificación El Recuerdo, calle RD Jal 6 de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Gobernación, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para uso exclusivo de la Policía Nacional Civil, ubicada en el Caserío La Ceibita, municipio de Monjas, departamento de Jalapa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Gobernación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,




ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación





Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

